

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., octubre 20 de 2022, al Despacho de la Señora Juez, proceso ejecutivo No. **2019-287**, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvasse Proveer. -

La Secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado del señor **DANILO ANDRES MALDONADO GONZALEZ**, la ejecución por la vía laboral en contra de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, por cuanto la accionada no ha dado cumplimiento a las sentencias título base de recaudo ejecutivo -.

Se tiene como título ejecutivo la sentencia proferida por este despacho el 19 de abril de 2021 y el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral el 26 de enero de 2022, que en original opera en el expediente en la grabación adjunto -.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y modificada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos de los fallos que lo contraen.

Por lo anterior, **el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,**

R E S U E L V E

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva laboral en contra de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** representada legalmente por María Solita Quijano Samper o por quien haga sus veces y en favor del señor **DANILO ANDRES MALDONADO GONZALEZ**, por los conceptos que a continuación se indican.

- a. La suma de \$5.802.675 por concepto de prestaciones sociales del periodo comprendido entre el 12 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018-.
- b. La suma de \$3.593.606 por concepto de salarios insolutos-.
- c. La suma de \$11.978.667 por concepto de indemnización por despido sin justa causa-.
- d. Indexar las anteriores sumas al momento del pago de conformidad con el IPC certificado por el DANE al momento del pago-.
- e. La suma de \$54.904.002,04 por concepto de indemnización moratoria -.
- f. La suma de \$2.000.000 Por costas el proceso ordinario-.

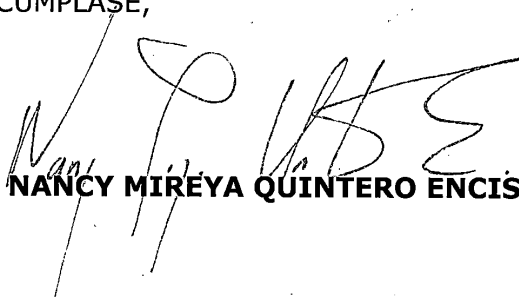
Costas del Ejecutivo

SEGUNDO: Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la apoderada de la parte actora, sírvase prestar juramento, de conformidad con el Art. 101 del C.P.T. Y S.S., por la denuncia de bienes, ya sea a través de los medios digitales y/o en la secretaria del juzgado-.

TERCERO: NOTIFICAR por anotación en el estado el presente mandamiento de pago a **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** representada legalmente por María Solita Quijano Samper o por quien haga sus veces con **Nit. 860.011285-1** de conformidad con el art. 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy octubre 25 de 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 178  CILIA YANETH ALBA AGUDELO
